

ACUERDO

Reunidos, a 06/04/2017, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Artic Technologic, S.L. ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por desacuerdo con las políticas en una inscripción
realizada a través del portal www.ictiva.com, del que es responsable Artic Technologic, S.L. (en
adelante Ictiva), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el
consumidor realizó una inscripción (Gimnasio online) en la web reclamada, con factura nº
201600001551. El particular alega que el servicio se renovó automáticamente con un precio un 40%
superior al contratado, y que, si bien en las condiciones se informaba de que la cancelación de la
renovación debía avisarse 14 días antes del vencimiento, no lo llevó a cabo porque hacerlo
imposibilitaba la utilización del servicio durante el plazo restante, pues las renovaciones son mensuales
y él efectuó el pago de un año completo por adelantado. No conforme, solicita la devolución de la
totalidad del importe (71,40 Euros).

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación
con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ictiva, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ictiva, habiendo manifestado sus disculpas por las
molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe correspondiente menos una mensualidad.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Ictiva del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 06/04/2017.

Artic Technologic, S.L.